

rote, de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, para gases naturales de origen volcánico en toda esta isla.

En consecuencia a lo expuesto, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y cumplidos los trámites previstos por el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según la modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, resulta aconsejable establecer la oportuna reserva provisional para investigación sobre el área que se puntualiza, afectada actualmente por la suspensión del derecho a solicitar permisos de investigación y concesiones directas de explotación, según publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de marzo de 1968.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de gases naturales de origen volcánico, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y, asimismo, en los que queden libres mientras subsista la reserva, en toda la isla de Lanzarote, de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, suspendiéndose el derecho a solicitar dentro de ella los permisos de investigación o concesiones directas de explotación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Minas y referente a las sustancias objeto de la presente reserva.

2.º La reserva provisional para investigación así establecida no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados y en tramitación.

3.º Esta reserva entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará a los dos años, salvo que antes de su vencimiento haya sido prorrogada en forma explícita.

4.º A los efectos de lo prevenido en el artículo 152 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se encomienda la investigación de esta zona al Instituto Geológico y Minero de España y, en su consecuencia, deberá proponer dicho Organismo, a tenor de lo establecido en el artículo octavo de la vigente Ley de Minas, el Plan de Investigación correspondiente a la Dirección General de Minas, fijándose para ello el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta reserva provisional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliadas, respectivamente, en plaza de Cataluña número 2, las dos primeras, y en la calle Archs, número 10, la última, en Barcelona, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo tercero del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustible, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 220 kilovoltios; longitud, 7.000 metros; dos circuitos en «duplex»; conductor cable de aluminio-acero de 546 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos constituidos por postes metálicos, tipo celosía, las torres números 1 a 19, ambas inclusive, estarán construidas para poder instalarse en ellas los dos circuitos de una línea de 110 kilovoltios de tensión; irá protegida de las sobretensiones de origen atmosférico por un hilo de tierra, montando para ello un cable de acero galvanizado de 125,1 milímetros cuadrados de sección; origen en la central térmica de Badalona y final en la subestación de San Andrés; de la torre número 4 partirá una derivación de 150 metros de longitud a la central térmica de San Adrián de Besós.

La finalidad de esta instalación es la de alimentar la estación de recepción, transformación y distribución de San Andrés, con energía producida en las dos centrales térmicas que se han mencionado anteriormente.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo cuarto del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de modificación de línea de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/208, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Sustitución de conductor y apoyos existentes por cable aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados y postes metálicos en una longitud de 6,5 kilómetros.

Su objeto es variar la línea aérea a 33 KV., de la central de San Eugenio a Estepona, en el tramo subestación Marbella-Carretera a Istán-Río Verde.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 21 de octubre de 1968.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Rafael Blasco Ballesteros.—9.614-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente AT. 88/68, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar unas líneas eléctricas de alta tensión a 10 KV. en el término municipal de El Grove y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de una línea a 10 KV., de 4.764 metros de longitud, con origen en El Vado y su término en Jarda, de donde partirá un ramal de 652 metros a la «Urbanización San Vicente del Mar», en Barroso; conductor de aluminio-acero de 91,5 milímetros cuadrados de sección, postes de hormigón precomprimido de 12 metros, aisladores de cadena de dos elementos de ocho pulgadas y crucetas tipo «Lyr», con perfiles metálicos laminados.

Otra línea de 3.102 metros de longitud desde Valea a Carreiro, con conductor de aluminio-acero de 65,20 milímetros cuadrados de sección, siendo los postes, aisladores y crucetas iguales a los de la anterior línea.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.